

Tema: Programa capacitación emergencia locales comerciales.
Fecha: 25/10/05

ORDENANZA N° 2132/05

VISTO:

La Ordenanza N° 268/86 que establece el Sistema de Red contra Incendios;
La Ordenanza N° 1298/00 que implementara la "Campaña única, extraordinaria e intensiva de controles sobre el cumplimiento de las normas de protección contra incendios";
Las facultades conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que desde el Estado Municipal se brinde capacitación a quienes desempeñan funciones en locales comerciales de gran afluencia de público;
Que muchas veces los propietarios de esos locales han obtenido la habilitación comercial correspondiente pero sin embargo no cuentan con un saber o una capacitación respecto del uso de los elementos de prevención de incendios o del plan de contingencias por lo que pudiere ocurrir en su establecimiento comercial;
Que personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal ha efectuado un sondeo en comercios del centro y microcentro de establecimientos comerciales de nuestra ciudad;
Que en un alto porcentaje los propietarios y empleados de los locales comerciales han reconocido desconocer el uso correcto del matafuego como así también han reconocido no saber ni tener pautas o planes de evacuación;
Que en consecuencia deviene necesario implementar un programa municipal de manejo de matafuegos, de primeros auxilios y de autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) IMPLEMENTESE en la ciudad de Río Grande el "Programa de Capacitación en Emergencias" dirigido a propietarios, responsables y empleados de locales con habilitación comercial.

Art. 2°) El mencionado programa brindará capacitación respecto de manejo de matafuegos, primeros auxilios y autoprotección referido a seguridad activa y pasiva y plan de evacuación.

Art. 3°) El Programa de Capacitación en Emergencias, será llevado a cabo por personal dependiente de la Dirección de Defensa Civil Municipal, quien deberá establecer los contenidos a desarrollar, en un todo de acuerdo con la reglamentación a efectuar por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4°) El personal de los comercios que participe del Programa obtendrá un certificado de aptitud, al igual que el comercio, que además exhibirá una oblea identificatoria certificando haber cumplimentado el programa.

Art. 5°) El gasto que demande la implementación de la presente será imputado a la partida correspondiente.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2005.
Aa/OMV